



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 14

1. Datos Generales	
Nombre del Proyecto en el Plan Anual de Adquisiciones	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN GOBIERNO, LA EQUIDAD Y LA PARTICIPACIÓN EN NORCASIA CALDAS
Código BPIM	202500000046056
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	13 de agosto de 2026
Objeto:	“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN REALIZAR LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2166 DE 2021.”
2. Datos de la Contratación	
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Tipo de contrato	Convenio de Asociación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política — que exige que la función administrativa se desarrolle bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad al servicio de los intereses generales—, y al amparo de las facultades conferidas mediante la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 (modificada por la Resolución N.º 187 del 28 de septiembre de 2022), me permito presentar el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

Los presentes estudios y documentos previos se fundamentan en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades que pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y con recursos públicos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público o para el desarrollo conjunto de funciones encomendadas por la ley.

Esta modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional 092 de 2017. Por tanto, en atención a lo señalado en sus artículos 7.º y 8.º, se procede a estructurar los aspectos de la fase de planeación orientados a la suscripción del futuro convenio de asociación.

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La celebración del presente Convenio de Asociación se ampara en el marco constitucional y legal que regula la participación ciudadana, la acción comunal y los esquemas de asociación entre entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL):

En el marco del **Estado Social de Derecho**, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Pública tiene como finalidad esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como la protección de los derechos e intereses colectivos, conforme a lo





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 14

establecido en el artículo 2 superior. Así mismo el artículo 311 establece que los municipios deben fomentar la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Para el cumplimiento de estos fines, el ordenamiento jurídico colombiano faculta a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios que permitan el desarrollo de programas y actividades de interés público, dentro de los cuales se encuentran los convenios de colaboración y de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando estos resulten convenientes y necesarios para la comunidad.

Los **Artículos 1, 2 y 103 de la Constitución Política de Colombia** Imponen al Estado la obligación de garantizar un modelo de democracia participativa y promover, concertar y apoyar las asociaciones comunitarias y organizaciones no gubernamentales para el ejercicio de la gestión pública participativa.

En particular, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, **convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición constitucional, el **Decreto 092 de 2017** reglamenta la celebración de convenios de asociación entre las entidades estatales y las organizaciones sin ánimo de lucro, estableciendo las reglas y condiciones para la articulación institucional orientada al cumplimiento de fines públicos, cuando dichos convenios no impliquen una contraprestación directa sino el desarrollo conjunto de actividades de interés general.

Para que la celebración de un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro sea jurídicamente viable, conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la entidad contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
2. Que el objeto del convenio esté orientado a impulsar programas y actividades de interés público, en beneficio de la comunidad.
3. Que las actividades a desarrollar se encuentren alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo territoriales.
4. Que la reconocida idoneidad se acredite mediante experiencia previa, resultados satisfactorios y capacidad técnica, administrativa y operativa, que garanticen el cumplimiento adecuado del objeto del convenio.

Así mismo, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** define el convenio de asociación como un acuerdo celebrado entre una entidad estatal y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a la entidad pública, disposición que se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

De manera específica, el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** establece que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a procesos competitivos, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** para la ejecución de las actividades en una proporción **no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**.

En este contexto, la celebración de un convenio de asociación con la **Corporación Programa de Desarrollo para la Paz del Magdalena Centro (PDPMC)**, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación participativa de la Política Pública de Acción Comunal del Municipio de Norcasia, se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 14

vigente, especialmente por lo dispuesto en el artículo 355 de la Carta Política, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 092 de 2017.

Dicho convenio responde a una necesidad de interés público indispensable para el fortalecimiento del tejido social, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del *Municipio de Norcasia*, es necesario celebrar convenio para poder desarrollar tareas inherentes al **PROYECTO** Desarrollo de estrategias para la Promoción del Buen Gobierno, la Equidad y la Participación en Norcasia Caldas, registrado en el banco de programas y con código **BPIM** No. 20250000046056; del **PROGRAMA**: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, para dar cumplimiento a la **META** Crear y dinamizar la política pública de población LGBTI - OSIGD y enfoque de género para el Municipio de Norcasia, así como la creación de la Política Publica de Acción Comunal, **LÍNEA ESTRATÉGICA**: 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBIERNO TERRITORIAL; del Plan de Desarrollo Unidos por Norcasia 2024-2027.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La estructura comunal en Colombia constituye la base de la democracia participativa y el desarrollo territorial, organizándose desde lo local hacia lo nacional. En el municipio de Norcasia (Caldas), el tejido social está representado por **veintiuna (21) Juntas de Acción Comunal (JAC)** —distribuidas en los sectores urbano y rural— y **una Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS)**. Estas organizaciones son dinamizadas por líderes sociales y comunitarios encargados de velar por los derechos humanos, gestionar iniciativas de desarrollo socioeconómico, mantener la infraestructura comunitaria e interactuar directamente con las autoridades locales y departamentales.

A pesar de su trascendencia histórica y del acompañamiento institucional que la Administración Municipal ha brindado a través del enlace comunal designado, las juntas de acción comunal de Norcasia enfrentan **brechas y limitaciones estructurales** acumuladas en el tiempo que afectan su operatividad y sostenibilidad jurídica, administrativa y financiera, así se encuentra **la Problemática Territorial**:

- **Inestabilidad organizativa y saneamiento documental pendiente:** Una parte de las organizaciones comunales presentan inconsistencias o desactualizaciones en sus libros de afiliados, estatutos, personerías jurídicas, registros directivos, RUT y estados financieros. Esta falta de documentación al día les impide quedar habilitadas legalmente para presentar proyectos ante convocatorias de orden municipal, departamental (Gobernación de Caldas) o nacional (Ministerio del Interior, Fondo del Emprendimiento Comunal, Regalías) y suscribir convenios solidarios.
- **Falta de adopción de los Planes de Desarrollo Comunal (PDC):** Existe ausencia en la construcción participativa y adopción formal de los PDC por parte de las JAC, lo que genera improvisación en las intervenciones comunitarias y evita que las necesidades reales de los barrios y veredas se articulen formalmente con el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y las decisiones presupuestales.
- **Inoperatividad y baja gobernanza interna:** Se evidencia inactividad o debilidad en el funcionamiento de las comisiones de trabajo de las JAC, abstencionismo en las asambleas, deficiencias en las casetas/sedes comunales y baja representación efectiva de jóvenes dificultando el relevo generacional y la sostenibilidad del liderazgo comunal.
- **Limitaciones en capacidades técnicas para la formulación de proyectos:** Tanto la ciudadanía como los dignatarios comunales manifiestan desconocimiento sobre el alcance de sus funciones, la gestión contable y la metodología técnica para estructurar proyectos viables.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 14

- **Fragmentación de la gestión pública comunal:** Aunque el municipio ha contado con experiencias formativas, estas iniciativas no se encuentran institucionalizadas dentro de una ruta normativa de largo plazo que trascienda los periodos de gobierno municipal.

El ordenamiento jurídico colombiano, mediante el **artículo 103 de la Constitución Política** y la **Ley 2166 de 2021** (establece la responsabilidad de los entes territoriales de promover el fortalecimiento integral de los organismos comunales, garantizando condiciones para su sostenibilidad organizativa, técnica y financiera; la formulación de una política pública municipal no es discrecional, sino una competencia derivada del marco constitucional (arts. 1, 2 y 103) y del deber de promoción de la participación ciudadana. Asimismo, la formulación y adopción de la Política Pública Municipal de Acción Comunal mediante Acuerdo Municipal constituye una **meta programática** explícita del **Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por Norcasia" 2024–2027**.

La **Política Pública Municipal de Acción Comunal** se configura como el instrumento estratégico de gestión pública idóneo para transformar las problemáticas identificadas, a través de las siguientes líneas de acción:

1. **Estrategia de saneamiento jurídico-contable y habilitación para contratar:** Establece una ruta de acompañamiento para que las 21 JAC actualicen sus documentos legales y financieros, permitiéndoles acceder a fuentes de financiación públicas/privadas y coejecutar recursos mediante convenios solidarios bajo la Ley 2166 de 2021.
2. **Estandarización y formulación de los Planes de Desarrollo Comunal (PDC):** Define la ruta metodológica oficial y los lineamientos técnicos para que cada JAC elabore y adopte su PDC mediante asamblea, garantizando su posterior articulación e inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y el Banco de Proyectos con una visión prospectiva al año 2035.
3. **Protocolos de activación, gobernanza y relevo generacional:** Crea mecanismos para reactivar comisiones de trabajo inoperantes, promover la participación incidente de jóvenes, y establecer un *Programa Permanente de Fortalecimiento Comunal* con indicadores de seguimiento a la gestión de ASOJUNTAS y las JAC.
4. **Asesoría técnica continuada y transferencia de capacidades:** Formaliza el rol de la asistencia técnica municipal (Enlace Comunal) y crea espacios de formación comunitaria, dotando a los líderes de metodologías participativas e instrumentos prácticos para la gestión territorial.

En un territorio con alta ruralidad, donde las 21 JAC y ASOJUNTAS cumplen un rol determinante en la gestión comunitaria, la participación ciudadana y la construcción de gobernanza local, contar con una política pública adoptada mediante Acuerdo Municipal permitirá institucionalizar el apoyo a estas organizaciones, garantizar continuidad más allá de los periodos de gobierno y consolidar un modelo de corresponsabilidad Estado–comunidad bajo un enfoque de desarrollo territorial sostenible y paz territorial.

Para garantizar que la formulación de este instrumento normativo no se limite a una consultoría técnica de escritorio, sino que cuente con legitimidad social, apropiación comunitaria y rigor territorial, la Administración Municipal de Norcasia requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la **CORPORACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA PAZ MAGDALENA CENTRO (PDPMC)**, que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la región, que aporta trayectoria en procesos de gobernanza local, legitimidad con los actores comunales del municipio, transferencia metodológica basada en marcos internacionales (Capacity Works, Desarrollo Territorial Sostenible de la CEPAL y Educación Popular), y la capacidad efectiva de aportar recursos de





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 14

cofinanciación y operatividad en campo para entregar una Política Pública viable, concertada e institucionalizada mediante Acuerdo Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1 OBJETO: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN REALIZAR LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2166 DE 2021.”

3.2 Obligaciones del contratante:

1. Pagar al COVINIENTE el valor del convenio en la fecha y forma establecida.
2. Adelantar las gestiones a todos los niveles para entregar al conviniente los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este convenio.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al CONVINIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
6. Gestionar la disponibilidad de espacios requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
7. Apoyar en la convocatoria de las juntas de acción comunal para la correcta ejecución del convenio y los encuentros participativos programados.

3.3. Obligaciones del conviniente:

3.3.1. Obligaciones generales:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del Convenio y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
7. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Cumplir como conviniente independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 14

- 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
- 11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del convenio y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
- 12. Devolver al término del convenio debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
- 13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
- 14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

3.3.2. Obligaciones Específicas:

- 1. **Planear y coordinar el proceso:** Entregar el Plan de Trabajo, el cronograma y participar de la reunión con los líderes de las juntas de acción Comunal. *Encuentro Municipal 1.*
- 2. **Sistematizar la información:** Recopilar y analizar la información previa, técnica y normativa producto de las mesas participativas con los miembros de las juntas de acción comunal en Norcasia.
- 3. **Realizar el Diagnóstico:** Desarrollar el *Encuentro Municipal 2*, aplicar las fichas de caracterización a las Juntas de Acción Comunal y entregar el Informe Diagnóstico Consolidado.
- 4. **Facilitar la Construcción Estratégica:** Realizar los *Encuentros Municipales 3 y 4* para definir la Visión 2036, ejes estratégicos, programas y la Matriz Estratégica.
- 5. **Apoyar en el Diseño del Documento Técnico:** Formular la propuesta de Política Pública con su Plan de Acción a 10 años, indicadores, costeo y articulación con el Plan de Desarrollo y presupuesto municipal.
- 6. **Validar, Concertar y Entregar el Documento Final:** Realizar el *Encuentro 5* (validación técnica) y el *Encuentro 6* (Asamblea con las Juntas de Acción Comunal), y **hacer entrega del documento final consolidado y ajustado de la Política Pública Municipal de Acción Comunal.**
- 7. **Proyectar el Marco Normativo:** Entregar la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo Municipal, y acompañar su socialización ante el Concejo Municipal.
- 8. **Aportar recursos y equipo:** Aportar la cofinanciación comprometida, el equipo profesional idóneo, presentar los informes de avance requeridos y un informe final ejecutivo donde se especifique todo lo realizado durante el tiempo de ejecución del convenio.

LA ESAL deberá desarrollar en forma autónoma de acuerdo a su propuesta la ejecución de las actividades, conforme a las condiciones que, para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Norcasia en los documentos previos, y la propuesta presentada por la ESAL de la siguiente manera:

Presupuesta Formulación de Política Pública Comunal del Municipio de Norcasia Caldas						
Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Administración	Aporte PDPMC





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 7 de 14

FASE 1. Alistamiento institucional y técnico						
Encuentro Municipal 1- Habilitar condiciones políticas, jurídicas y operativas a Encuentro de Posesión Nuevas Juntas de Acción Comunal - Apertura para la Construcción de Política Publica Comunal	Encuentro	1	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$-
FASE 2. Diagnóstico participativo rápido						
Encuentro Municipal 2- Diagnóstico Participativo	Encuentro	1	\$2.840.000	\$2.840.000	\$2.840.000	\$-
FASE 3. Construcción estratégica colectiva						
Encuentro Municipal 3 – Visión y apuestas	Encuentro	1	\$2.840.000	\$2.840.000	\$2.840.000	\$-
Encuentro Municipal 4 – Programas y soluciones	Encuentro	1	\$2.840.000	\$2.840.000	\$2.840.000	\$-
FASE 4. Diseño técnico y viabilidad institucional						
Encuentro Municipal 5 – Validación técnica	Encuentro	1	\$2.840.000	\$2.840.000	\$2.840.000	\$-
FASE 5. Concertación política y adopción						
Encuentro Municipal 6 – Asamblea Comunal	Encuentro	1	\$1.600.000	\$1.600.000	\$1.600.000	\$-
Documento Final y Trámite ante el Concejo Municipal para la Adopción	Documento	1	\$ 80.000	\$2.400.000	\$2.400.000	\$-
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
Profesional Coordinador del Proceso	Mes de trabajo	4	\$5.792.718	\$23.170.872	\$4.634.174	\$18.536.698
Profesional de Apoyo y sistematización	Mes de trabajo	4	\$5.302.691	\$21.210.764	\$4.242.153	\$16.968.611
Profesional de Apoyo Administrativo	Mes de trabajo	4	\$5.302.691	\$21.210.764	\$4.242.153	\$16.968.611
TOTAL				\$82.452.400	\$29.978.480	\$52.473.920

3.4. Plazo: El plazo de ejecución del presente convenio será de hasta cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3.5. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Norcasia. – Caldas, en las instalaciones de la Alcaldía de Norcasia ubicados en la Cra. 6 N. 10-02 centro – Norcasia. Sin perjuicio de lo anterior, el lugar de ejecución se extenderá y comprenderá todos aquellos sitios, sectores urbanos o rurales, y demás ubicaciones geográficas, tanto a nivel municipal, departamental o nacional, donde corresponda cumplir de manera estricta con el objeto, y las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo con las necesidades técnicas de la supervisión o los requerimientos propios del servicio.

3.6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El presupuesto estimado para el presente convenio corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.452.400)**, de los cuales La Alcaldía Municipal aportará **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS**





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 8 de 14

OCHENTA PESOS M/CTE (\$29.978.480), al efecto la **CORPORACIÓN** se comprometerá a aportar el valor correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$52.473.920)**, según se encuentra relacionado en el anexo propuesta económica.

El Programa de Desarrollo para la Paz del Magdalena Centro – PDP-MC mediante certificación del 12 de agosto del 2026, manifestó que cuenta con recursos disponibles para el aporte que se requiere para la ejecución del convenio con el municipio de Norcasia Caldas.

NOTA: Los recursos aportados por la ESAL serán efectivo y se destinarán a las actividades estipuladas en el presente estudio previo anexando los soportes correspondientes.

- a. **Análisis del Sector Económico:** Para determinar el valor del convenio se realizó acorde a los procesos anteriores y acorde a las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría General y de Gobierno. Esta revisión permitió determinar el valor del convenio, el cual fue comparado con la propuesta presentada por el futuro conviniente, lo que permitió identificar las variables necesarias para fijar el valor definitivo del convenio. Dentro de las cuales se tomaron en consideración:
- Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
 - La obligación del conviniente sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del convenio.
 - El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5%, tasa pro-deporte 1.5%, estampilla pro electrificación rural 0.5%, Estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales del 2% y RetelCA del 1.%
 - Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
 - El índice de precio al consumidor IPC consolidado para la vigencia 2025.
 - La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el convenido debe cumplir a favor del municipio de Norcasia.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del convenio y la Justificación de este, por **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.452.400)**, de los cuales La Alcaldía Municipal aportará **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$29.978.480)**, al efecto la **CORPORACIÓN** se comprometerá a aportar el valor correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$52.473.920)**, según se encuentra relacionado en el anexo propuesta económica

- b. **Imputación Presupuestal:** El valor del presente convenio es soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 814, expedido por la secretaría de Hacienda así:

CÓDIG O CPC	NRO CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSO S	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
91119	814	11/08/2026	1.2.1.0.00	2.2.3.2.02.02.009.45.02.032	\$30.000.00





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 9 de 14

				Documentos de lineamientos técnicos	0
--	--	--	--	--	---

3.7. Forma de Pago: La entidad contratante pagará al conviniente el valor del convenio, de acuerdo con los porcentajes y condiciones que se describen a continuación, previa aprobación de los productos por parte del supervisor del convenio y cumplimiento de los requisitos legales exigidos:

1. **Pago inicial (30%):** Se reconocerá un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, una vez el conviniente haya entregado y el supervisor haya aprobado los siguientes productos iniciales:

Relación del personal ofertado por el conviniente para la ejecución del convenio.

Plan de trabajo, cronograma de actividades y distribución presupuestal.

Informe con lista de asistencia y registro fotográfico sobre el encuentro 1 (apertura a construcción política pública).

Certificación de paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de la ESAL

Acreditación de la apertura o constitución de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos asignados por el Municipio.

2. **Pagos parciales (hasta completar el 90%):** Se realizarán pagos parciales, mediante actas de avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del convenio. Estos pagos estarán supeditados a la entrega completa y aprobación por parte del supervisor de los productos pactados en el plan de trabajo.

Parágrafo: El valor de estos pagos será calculado con base en los entregables definidos en los estudios previos, y corresponderá, en conjunto, al sesenta por ciento (60%) del valor del convenio.

3. **Pago final (10%)**

El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez se verifique el cumplimiento total de las actividades contratadas, incluyendo el acompañamiento técnico del conviniente y su equipo hasta la formulación, presentación y aprobación del producto final ante el Honorable Concejo Municipal.

Requisitos para el trámite de pagos:

Para cada pago (inicial, parcial o final), el conviniente deberá aportar:

Factura electrónica o documento equivalente.

Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Acta de aprobación del producto correspondiente, suscrita por el supervisor del convenio..

Rut.

Certificación bancaria.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 10 de 14

Nota: en la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONVINIENTE por el valor del convenio y constitución de la garantía única, así como el IVA (si aplica) y la retención en la fuente.

3.8. Gastos de Desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por la **CORPORACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA PAZ MAGDALENA CENTRO**.

3.9. Supervisión: La supervisión para el control de la ejecución del presente convenio será ejercida por la (LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO) a través del siguiente funcionario, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto:

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión:	CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR
Cargo que Desempeña:	Secretario general y de gobierno
Número de Cédula:	1.128.627.296
Numero de Celular:	3104321582
Correo Electrónico:	gobierno@norcasia-caldas.gov.co

3.10. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Conviniente estará cubierto durante la duración del Convenio, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

3.11 Código UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de convenio, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101509	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de consultoría de negocios y de administración corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3.12. Plan de Desarrollo Municipal: La presente Necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio denominado “Unidos por Norcasia” aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: “UNIDOS POR NORCASIA – Acuerdo Municipal 002-2024	
CÓDIGO BPIM: 202500000046056	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03/12/2025
PROYECTO: Desarrollo de estrategias para la Promoción del Buen Gobierno, la Equidad y la Participación en Norcasia Caldas	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 11 de 14

La modalidad de selección aplicable es la **Contratación Directa**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, mediante la celebración de **convenios de asociación**, siempre bajo la observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Dicho artículo establece que los convenios de asociación deberán celebrarse conforme a lo previsto en el **artículo 355 de la Constitución Política**, determinando de manera precisa su objeto, plazo, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución.

En el caso de los entes territoriales, la contratación orientada a impulsar programas y actividades de **interés público**, acordes con el **Plan Nacional de Desarrollo** y los **planes de desarrollo seccionales**, y que se ejecuten a través de **entidades privadas sin ánimo de lucro**, resulta procedente al amparo del **Decreto 092 de 2017**, norma que reglamenta el inciso segundo del artículo 355 constitucional.

Para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos del citado artículo constitucional y su reglamentación, es necesario que se cumplan los siguientes presupuestos:

- Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de **reconocida idoneidad**.
- Que el objeto del convenio tenga como finalidad exclusiva el **impulso de programas y actividades de interés público**.
- Que exista **conformidad y coherencia** con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales.
- Que la reconocida idoneidad se acredite mediante la **experiencia y resultados satisfactorios**, que demuestren la capacidad técnica y administrativa de la entidad para ejecutar el objeto del convenio.

El **Decreto 092 de 2017**, en desarrollo del mandato constitucional, define el convenio de asociación como un acuerdo celebrado entre una Entidad Estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legalmente asignados a la entidad pública.

En este sentido, los **convenios de asociación** se rigen por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y se encuentran reglamentados por el Decreto 092 de 2017. Particularmente, el **artículo 5 de este decreto** dispone que dichos convenios **no estarán sujetos a procesos competitivos** cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución del objeto convenido en una proporción **no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**, circunstancia que habilita la celebración del mismo bajo la modalidad de contratación directa.

5. IDONEIDAD:

Se sugiere convenir directamente los servicios de la CORPORACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA PAZ MAGDALENA CENTRO del municipio de La Dorada, Caldas, identificado con NIT: 900053235-6 y, representado legalmente por **JOSE ALBERTO ARISTIZABAL FRANCO**, quien cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del convenio y tiene la idoneidad y experiencia en el tema.

La idoneidad del proceso se dará a partir de la verificación en el certificado de existencia y representación legal del asociado, donde deberá demostrar una existencia mayor a dos (2) años y cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con la naturaleza, alcance y actividades del proyecto objeto del convenio. Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro acredita la siguiente experiencia específica en el desarrollo de actividades objeto del convenio.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 12 de 14

Número de convenio y/o contrato	Entidad	Objeto
Convenio N° 1510000001 del 2024	ISA INTERCOLOMBIA	Fortalecer los procesos educativos y las capacidades comunitarias e individuales del Magdalena Centro, buscando que los pobladores sean responsables en la construcción colectiva de paz y sostenibilidad operativa de los espacios de participación y favoreciendo la viabilidad y sostenibilidad empresarial en el largo plazo.
Contrato de Colaboración SG 2024-065	CHEC S.A. ESP BIC	Aunar esfuerzos con el propósito de promover el desarrollo de las capacidades territoriales y el diálogo entre los actores locales y regionales a través de la articulación y el empoderamiento de iniciativas que contribuyan con el desarrollo humano integral sostenible en el Oriente de Caldas.
Contrato CPS-PE-053-2024 de 2024	Alcaldía de Norcasia-Caldas	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Planeación Estratégica, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo en la estructuración del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 del municipio de Norcasia Caldas.
Convenio No. 129 de 2024	Alcaldía de La Dorada-Caldas	Aunar esfuerzos para el acompañamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial "La Fuerza de Las Ideas 2024-2027" del municipio de La Dorada.
Contrato 33-823 de 2022	ISAGEN Energía Productiva	Fortalecer la gestión de desarrollo humano, integral y PAZ del marco estratégico del PDPMC 2022, en todos los procesos financieros, institucionales y comunitarios, orientados al fortalecimiento de las capacidades humanas, las oportunidades educativas, ambientales y productivas y asumiendo la conectividad y virtualidad como un reto para la sostenibilidad y permanencia en los espacios de participación ciudadana, gobernanza e inclusión de las comunidades, a fin de favorecer la viabilidad y sostenibilidad territorial empresarial en el largo plazo.
Convenio No. 1710000112 de 2022	ISA INTERCOLOMBIA	Fortalecer los procesos educativos y las capacidades comunitarias e individuales del Magdalena Centro, buscando que los pobladores sean corresponsables en la construcción colectiva de PAZ y sostenibilidad operativa de los espacios de participación y favoreciendo la viabilidad y sostenibilidad empresarial al largo plazo.

6. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LEGALES:

La Entidad a través de la Secretaría General y de Gobierno verificará que la corporación esté debidamente constituido y legalizado, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio, y que ni la entidad ni sus representantes están incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y para poder celebrar el presente convenio solidario deberá adjuntar:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 13 de 14

- Manifestación de interés y/o propuesta presentada para la ESAL para el cumplimiento del convenio y compromiso de aporte en efectivo.
- Hoja de vida de la función pública actualizada de la persona jurídica.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Cámara de comercio no mayor a 60 días hábiles
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Copia de la libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.
- Antecedentes de la ESAL y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Certificado paz y salvo en pago de Seguridad Social y parafiscales.
- Certificación del contador y revisor fiscal con recurso en efectivo de aporte.
- Certificado de Cuenta bancaria.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.
- Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación de estar inscrita la ESAL en SECOP II.
- Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- EXPERIENCIA: El Organismo de Acción Comunal deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato o convenio con entidad Pública y/o privada el cual debe estar terminado y cuyo objeto este relacionado con el objeto del convenio. Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar CERTIFICACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA.

El Asociado deberá acreditar que sus estados financieros comparativos (2024 – 2025) hayan sido auditados por un contador público independiente o un revisor fiscal.

En ese sentido la ESAL deberá aportar documento de certificación expedido por el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se acredite que los estados financieros comparativos fueron efectivamente auditados por ellos o los estados financieros de la ESAL debidamente dictaminados. Deberá acompañarse con copia legible de la cédula de ciudadanía del contador, así como copia legible de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha identificado los riesgos asociados a la ejecución del presente convenio, los cuales se detallan en la matriz anexa.

La matriz de riesgos se anexa a los presentes estudios previos y hace parte integral de los mismos, entendiéndose incorporada a ellos para todos los efectos legales y contractuales.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con el análisis de riesgos contenido en el numeral 7 de los estudios previos, y en ejercicio de la facultad de la Entidad Estatal para determinar la pertinencia de exigir garantías conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que el análisis de riesgo y las garantías que se contemplen exigir hacen parte del deber de planeación de la Entidad, EL MUNICIPIO





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.12
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 14 de 14

ha determinado que, para el presente convenio, no resulta necesario exigir la constitución de garantía única, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La naturaleza del conviniente, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad conforme al artículo 5° del Decreto 092 de 2017;
- b) El mecanismo de pago pactado en la Cláusula Sexta, que condiciona cada desembolso —incluido el pago inicial— a la entrega previa y aprobación por parte del supervisor de productos concretos y verificables, lo que constituye en sí mismo un mecanismo de mitigación del riesgo de no ejecución; y
- c) El valor y la naturaleza del objeto contractual, que no involucra la entrega de bienes o equipos sujetos a régimen de calidad post-entrega.

9. ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Convenio que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo con los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Norcasia, Caldas a los trece (13) días del mes de agosto de 2026

CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR
Secretario General y de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
 JENNIFER PAOLA MUÑOZ JARAMILLO TÉCNICA ADMINISTRATIVA	 YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA	 CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

